



EXMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ESCALANTE

39795 ESCALANTE (Cantabria)
Teléfono y Fax: 942 67 77 20

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, los integrantes del Tribunal calificador, que se relacionan a continuación:

- Presidenta: Dña. Sabrina LLata Dávila.
- Vocal: Dña. Verónica Colliga Santiago.
- Secretario: D. Fernando Javier Rumazo Carrera, Secretario del Ayuntamiento de Escalante.

No asisten: Dña. Valvanuz Cuadra Sánchez Vocal del Tribunal.

Dña. Patricia Acereda Casanueva

Visto que ha concluido el período de tres días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en relación con el RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN DEL RESULTADO DE LA VALORACION DE MERITOS de los aspirantes a proveer la plaza vacante de TECNICO DE EDUCACION INFANTIL PARA EL AULA DE DOS AÑOS DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LA CAMA DE ESCALANTE en régimen de personal laboral temporal.

Visto que se han presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la calificación del resultado de la valoración de meritos según consta en el certificado de Secretaría de fecha 4 de julio de 2017; a la vista de las mismas este Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por Dña. LETICIA PARDO MADRAZO por los siguientes motivos:



DÑA. LETICIA PARDO MADRAZO, alega que no se le han valorado los contratos a jornada completa para la empresa Eulen, S.A.

El Tribunal considera que los contratos presentados son susceptibles de ser valorados otorgándole la siguiente puntuación: 1,20, quedando por tanto la puntuación en el apartado experiencia laboral con 3.6, y en consecuencia la puntuación final con 5.64 puntos.

Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Dña. LETICIA PARDO MADRAZO por los siguientes motivos:

DÑA. LETICIA PARDO MADRAZO, alega que no se le han valorado los contratos a tiempo parcial.

El Tribunal considera que de acuerdo con base 6, apartado 6.1 A - a solamente se valoran los trabajos a jornada completa.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Dña. LAURA GOMEZ RUIZ por los siguientes motivos:

DÑA. LAURA GOMEZ RUIZ, alega que no se le han valorado dos de los cursos aportados.

El Tribunal considera que de acuerdo con base 6, apartado 6.1, apartado A - b, no se valoraran los cursos inferiores a 15 horas.

En relación con el curso de estimulación temprana en Educación Infantil se han aportado dos certificados con el mismo número de expediente (F20031651), por lo que se valora solamente uno de ellos con 0,16 puntos.

TERCERO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por Dña. MARIA SONIA GUTIERREZ LARRAURI por los siguientes motivos:

Dña. MARIA SONIA GUTIERREZ LARRAURI solicita la revisión de la puntuación obtenida.



El Tribunal considera que tras ser analizada la documentación presentada en el apartado de formación se constata que no han sido valorados los siguientes cursos:

LA DIDACTICA BASADA EN EL JUEGO EN EDUCACION INFANTIL: 0,22
EDUCACION INFANTIL:..... 0,36

Por lo tanto la puntuación final de este apartado sera la máxima posible, es decir, 3.00 puntos, quedando en consecuencia la puntuación final con 9.00 puntos.

CUARTO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Dña. LEIRE BARRENECHEA-ARANDO RETOLAZA por los siguientes motivos:

Dña. MARIA SONIA GUTIERREZ LARRAURI solicita que se la incluya en el proceso de valoración del que ha sido excluida.

El Tribunal considera que la documentación no ha sido presentada en tiempo y forma, base 4, apartado 4.3 - b.

Se expondrá al público la presenta Acta.

La Presidenta da por terminada la reunión a las diecinueve cuarenta horas.

